

ORDENANZA N°: 1631/98.-

Ramallo, 20 de octubre de 1999

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°1581/98 que normatiza la explotación de los **RECURSOS HÍDRICOS** en la jurisdicción del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo preceptuado por esta norma, se hace necesario establecer mecanismos que garanticen mediante adecuada regulación, la protección y aprovechamiento de nuestros recursos hídricos, subterráneos y superficiales, puesto que tanto unos como otros deben ser objeto de un mejor manejo racional, en razón de que su caudal no es ilimitado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha planteado la necesidad de contratar un profesional, que brinde asesoramiento apropiado y garantice la ejecutividad de la nueva norma sancionada, habida cuenta que en los cuadros técnico-profesionales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no cuenta con dichos especialistas, y que de un control acertado depende que ella resulte un atenuante efectivo de todo impacto ambiental negativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** que suscriben ----- la Municipalidad de Ramallo y el Ingeniero en Hidráulica **Norberto Alejandro NATALINI**, bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1999.-----